

- **Presidente:** El Coordinador de la Dirección General que tramite el contrato y, en su defecto, tanto en la composición titular como suplente, un Jefe de Servicio de la misma Dirección General.

- **Vocales:** Un funcionario de la Secretaría General Técnica, con titulación de Licenciado en Derecho, y un funcionario de la Dirección General correspondiente, especialista en la materia de que se trate.

- Un representante del Gabinete Jurídico.

- Un representante de la Intervención Delegada.

- **Secretario:** Un representante de la Dirección General que tramite el contrato, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto en la composición titular como en la suplente.

- A las Mesas de Contratación asistirá, en todo caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la Contratación Administrativa, constituida al efecto en la Dirección General correspondiente.

Segundo.- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Mesas de Contratación estarán integradas del siguiente modo:

- **Presidente:** El Secretario General de la Delegación y como suplente un Jefe de Servicio o, en su caso, de Sección de la Delegación Provincial.

- **Vocales:** Un funcionario técnico del Servicio o, en su caso, de la Sección a que el contrato se refiera y un representante de la Secretaría General, tanto en la composición titular como en la suplente, designados por el Presidente;

- Un representante del Gabinete Jurídico

- Un representante de la Intervención.

- **Secretario:** Un representante de la Secretaría General con titulación de Licenciado en Derecho, tanto para la composición titular como para la suplente.

- A las Mesas de Contratación asistirá, en todo caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la Contratación Administrativa, constituida al efecto en la Dirección General correspondiente.

Tercero.- En todo caso, la designación de los miembros de la Mesa para cada contrato, se llevará a cabo por el órgano de contratación, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores, quedando incorporada al expediente esta designación.

Cuarto.- El funcionamiento de las Mesas de Contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados pudiendo recabar las mismas cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- Los Secretarios de las Mesas de Contratación de las distintas Direcciones Generales serán responsables de la retirada de documentos presentados en el Registro General, así como de su custodia y devolución directamente a los licitadores, sean o no adjudicatarios.

Sexto.- Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 1986, por la que se determina la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Septimo.- La presente Orden no será de aplicación a los Contratos en los que el plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores haya finalizado a la entrada en vigor de la misma.

Octavo.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obra mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

En la contratación pública de obras resulta premisa obligada por las disposiciones que regulan la materia, además de la determinación y definición de la obra y precio de la misma, como documentos esenciales de la contraprestación, la existencia de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares donde queden definidos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

A estos efectos, en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se han venido realizando, por grupos de trabajo especializados, desde el comienzo del pasado año, los estudios necesarios para lograr una adecuada sistematización, coordinación y unificación de criterios que permitan una plena objetividad en el proceso de licitación y adjudicación del contrato de obra pública y posibiliten unas relaciones contractuales equilibradas con el menor número de incidencias posibles.

A estos fines y en aras de alcanzar los objetivos propuestos, emito informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 7 de mayo de 1993, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratos y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa, que se adjuntan como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Quedan sin efecto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Modelos Tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso con trámite de admisión previa; y concurso de proyecto y obras con trámite de admisión previa aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. n.º 111 de 16 de diciembre de 1986).

Tercero.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, aprobados por la presente Orden serán de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4437/89, interpuesto por José Manuel Pascual, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4437/89, promovido por José Manuel Pascual Pascual, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por José Manuel Pascual Pascual, S.A. en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en Cádiz, dictada en expte. 932/87, sobre sanción, por infracción, por la que se imponía sanción de 90.000 pts., lo cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1673/90, interpuesto por Vicasa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1673/90, promovido por Vicasa, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1673/90 interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de Vidrieras Españolas Vicasa S.A., declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico

primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en ellas impuesto. Sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1711/90, interpuesto por Alfonso Benitez, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1711/90, promovido por Alfonso Benitez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Alfonso Benitez, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en cuanto a la consideración de la primera infracción que colificamos como grave en grado mínimo, reduciendo la sanción a 100.000 pesetas quedando por tanto la cifra total de la que deberá responder la empresa en 200.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4210/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4210/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos parcialmente la demanda interpuesta por «Saginaw Overseas Corporation, S.E.» contra la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, revocamos las resoluciones impugnadas en el solo sentido de que la cuantía de la multa impuesta es de 50.0001 pts. en vez de 1.000.000 pts y las confirmamos en lo demás, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1734/91, interpuesto por Técnica e Instalaciones del Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de